

## **Aviso Anual del Procedimiento Uniforme de Quejas para el Año 2018-2019**

### **Distrito Escolar Unificado de San Gabriel**

Para los estudiantes, empleados, padres o tutores, miembros de los comités asesores de escuelas y distritos, funcionarios de escuelas privadas y otras partes interesadas

El Distrito Escolar Unificado de San Gabriel notifica anualmente a sus estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, comité asesor del distrito, comités asesores de las escuelas, funcionarios de escuelas privadas pertinentes y otras partes interesadas de los Procedimientos Uniformes para Quejas (Uniform Complaint Procedures, UCP).

El Distrito Escolar Unificado de San Gabriel tiene la responsabilidad principal de acatar las leyes y normas estatales y federales, incluyendo las relacionadas con la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento en contra de cualquier grupo protegido, así como todos los programas y actividades que están sujetos a los UCP en:

- Educación para adultos
- Educación y seguridad extraescolares
- Educación vocacional agrícola
- Centros de educación de indígenas americanos y evaluaciones de los programas de educación preescolar
- Educación bilingüe
- Programas de asistencia y evaluación entre pares de California para maestros
- Educación y capacitación para carrera técnica o vocacional; educación técnica; capacitación técnica
- Educación técnica o vocacional
- Cuidado y desarrollo infantil
- Nutrición infantil
- Educación compensatoria
- Programas consolidados para la ayuda por categorías
- Cursos sin contenido educativo (para el noveno y duodécimo grado)
- Ayuda de impacto económico
- Educación de estudiantes en cuidado de crianza, estudiantes sin hogar, estudiantes que estaban en escuelas de corte juvenil y que están actualmente matriculados en un distrito escolar y estudiantes en familias militares
- Ley Cada Estudiante Triunfa / Ley Que Ningún Niño Se quede Atrás (Títulos I-VII)
- Planes de Rendición de Cuentas de Control Local (LCAP)
- Educación para inmigrantes
- Minutos de enseñanza de educación física (de primero al sexto grado)
- Cuotas de estudiantes
- Adaptaciones razonables para alumnas lactantes
- Centros y programas ocupacionales regionales

- Planes de seguridad escolar
- Educación especial
- Educación preescolar estatal
- Educación para la prevención del uso del tabaco

Las cuotas de estudiantes incluyen, pero no se limitan, a las siguientes:

1. Cuotas que se cobran a los estudiantes como condición para inscribirse en la escuela o en clases, o como condición para su participación en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para obtener créditos académicos.
2. Depósitos de garantía u otro tipo de pago que el estudiante está obligado a hacer para obtener un candado, casillero, libro, aparato para clases, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
3. Compras que el estudiante está obligado a hacer para obtener materiales, suministros, ropa o equipo asociado con una actividad educativa.

Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes pueden presentarse ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado. Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes o un LCAP pueden presentarse de manera anónima si el denunciante proporciona pruebas o información que sustenten la queja.

Los alumnos inscritos en una escuela pública no estarán obligados a pagar cuotas de estudiantes para participar en una actividad educativa.

Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes no se deberán presentar más de un año después de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Colocaremos un anuncio estandarizado que contenga los derechos educativos de los alumnos bajo cuidado adoptivo temporal, alumnos sin hogar y alumnos que estuvieron en escuelas de un tribunal juvenil y que actualmente están inscritos en un distrito escolar, como lo especifican las secciones 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación (Education Code, EC). Este anuncio deberá incluir información acerca del proceso de quejas, según corresponda.

El miembro del personal, puesto o unidad encargado de recibir las quejas relacionadas con los UCP en nuestra agencia es:

Deputy Superintendent, Educational Services  
408 Junipero Serra Drive  
San Gabriel, CA 91776  
(626) 451 – 5400

Las quejas se investigarán y se enviará un informe por escrito al denunciante dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que se recibió la queja. Este plazo se podría ampliar por acuerdo escrito del denunciante. La persona encargada de la investigación de la queja realizará y completará la investigación de conformidad con nuestras políticas y procedimientos para los UCP